JUSTINIANO JOSÉ LÓPEZ ARRIETA, Gestor II 302-02, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 90-005-2024 de 01 de marzo de 2024, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	90-005-2024	**Fecha de suscripción:**	1/03/2024
Objeto:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS Y PLANTAS ELECTRICAS DE LA DIAN MEDELLIN**		
Contratista:	**INVERSIONES Y PROYECTOS COLIBRÍ S.A.S**		
NIT o CC contratista	900.155.762-4		
Valor del contrato:	$33.000.000	**Vigencia[1] 2024**	$33.000.000
		Vigencia futura	No aplica
		Vigencia futura	No aplica
		Vigencia futura	No aplica
Adición valor:	Modificatorio No. #	No aplica	No aplica
	Modificatorio No. #	No aplica	No aplica
Reducción valor:	Modificatorio No. #	No aplica	No aplica
	Modificatorio No. #	No aplica	No aplica
Valor actual del contrato:			$ 33.000.000
CDP[2]:	1724 por $33.000.000 del 2024-02-15	**CRP[3]:**	7324 por $33.000.000 del 2024-03-01
Plazo de ejecución del contrato:	302 días	**Fecha de acta inicio:**	4/03/2024
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2024
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	No aplica
		Fecha de terminación:	31/12/2024
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica	**Fecha inicio:**	No aplica
		Fecha de terminación:	No Aplica
Garantía de Cumplimiento No.	No aplica	**Aseguradora:**	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	**NIT aseguradora:**	No aplica
Garantía de RCE[4] No:	No aplica	**Aseguradora:**	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	**NIT aseguradora:**	No aplica
Otras modificaciones:	No aplica		
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio de 01 de marzo de 2024 la jefe de la División Administrativa y Financiera asignó la función de Supervisor a JUSTINIANO JOSÉ LÓPEZ ARRIETA, GESTOR II de DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 01 de marzo de 2024 y se encuentra publicado en SECOP.		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

	Mediante oficio de 14 de junio de 2024 la jefe de la División Administrativa y Financiera asignó la función de Supervisor a CARLOS ALBERTO DE LOS RIOS ACOSTA, ANALISTA III de DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA para el periodo comprendido entre el 17 de junio de 2024 hasta el 08 de julio de 2024 por motivo de las vacaciones del funcionario supervisor. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 14 de junio de 2024 y se encuentra publicado en SECOP.
Periodo Evaluado:	Septiembre de 2024.

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FC 21492	1/04/2024	$2.954.372,00	aceptada	119963724	24/04/2024	$2.954.372,00	$0
FC 21823	2/05/2024	$2.437.083,00	aceptada	151461724	17/05/2024	$2.437.083,00	$0
FC 22169	14/06/2024	$2.412.456,00	aceptada	191895924	18/06/2024	$2.412.456,00	$0
FC 22510	4/07/2024	$1.821.439,00	aceptada	242334424	23/07/2024	$1.821.439,00	$0
FC 22845	12/08/2024	$2.236.801,00	aceptada	275139624	15/08/2024	$2.236.801,00	$0
FC 23181	11/09/2024	$2.414.740,00	aceptada	324951124	17/09/2024	$2.414.740,00	$0
FC 23588	10/10/2024	$2.004.556,00	aceptada	394358424	23/10/2024	$2.004.556,00	$0
Valor total facturado[7]:		$16.281.447,00			**Totales**:	$16.281.447,00	$0

***Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o*

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Suministro de combustible (DIESEL) para los vehículos asignados a la DS de Medellín.	11 vehículos surtidos de combustible cada vez que lo requirieron.	11 vehículos surtidos de combustible (DIESEL) durante el mes de marzo de 2024.	100%
2	Suministro de combustible (DIESEL) para los vehículos asignados a la DS de Medellín.	11 vehículos surtidos de combustible cada vez que lo requirieron.	11 vehículos surtidos de combustible (DIESEL) durante el mes de abril de 2024.	100%
3	Suministro de combustible (DIESEL) para los vehículos asignados a la DS de Medellín.	11 vehículos surtidos de combustible cada vez que lo requirieron.	11 vehículos surtidos de combustible (DIESEL) durante el mes de mayo de 2024.	100%
4	Suministro de combustible (DIESEL) para los vehículos asignados a la DS de Medellín.	11 vehículos surtidos de combustible cada vez que lo requirieron.	11 vehículos surtidos de combustible (DIESEL) durante el mes de junio de 2024.	100%
5	Suministro de combustible (DIESEL) para los vehículos asignados a la DS de Medellín.	11 vehículos surtidos de combustible cada vez que lo requirieron.	11 vehículos surtidos de combustible (DIESEL) durante el mes de julio de 2024.	100%
6	Suministro de combustible (DIESEL) para los vehículos asignados a la DS de Medellín.	11 vehículos surtidos de combustible cada vez que lo requirieron.	11 vehículos surtidos de combustible (DIESEL) durante el mes de agosto de 2024.	100%

7	Suministro de combustible (DIESEL) para los vehículos asignados a la DS de Medellín.	11 vehículos surtidos de combustible cada vez que lo requirieron.	11 vehículos surtidos de combustible (DIESEL) durante el mes de septiembre de 2024.	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No se presentó ninguna novedad o situación anormales fuera del contrato.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 01 de marzo de 2024 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 01 de marzo de 2024 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor.

7. Llamadas de atención al contratista:

- No se presentó ningún llamado de atención.

8. Actas suscritas con el contratista:

- El 01 de marzo de 2024 se suscribió acta de inicio en la que participaron David Alejandro Parra Franco representante legal de la empresa INVERSIONES Y PROYECTOS COLIBRÍ S.AS y el supervisor designado Justiniano José López Arrieta, para hacer lectura del contrato de Mantenimiento de Vehículos y firmar el acta de inicio.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó las certificaciones de 05/04/2024, 03/05/2024, 06/06/2024, 04/07/2024, 05/08/2024, 04/09/2024 y 02/10/2024 expedidas por DEYSI MILENA MEDINA CIFUENTES en su calidad de revisor fiscal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Afectación en el disfrute del servicio adquirido	**Responsable:**	Supervisor del contrato
Tratamiento implementado:	• Durante el período correspondiente se recibió a satisfacción el suministro de combustible el cual se controla mediante el sistema de chip, cada vez que se requirió. No hubo ningún incidente que impidiera recibir el suministro de combustible a satisfacción.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Reforma tributaria por la creación de un nuevo tributo.	**Responsable:**	Supervisor del contrato
Tratamiento implementado:	• No ha habido ningún cambio en la tributación, por lo tanto, los precios del combustible permanecen tal como fueron contratados.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Ocurrencia de un siniestro que destruya la vía de acceso a la EDS.	**Responsable:**	Supervisor del contrato
Tratamiento implementado:	• No ha ocurrido ningún accidente, daño o catástrofe que haya impedido el acceso a la EDS.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

No aplica

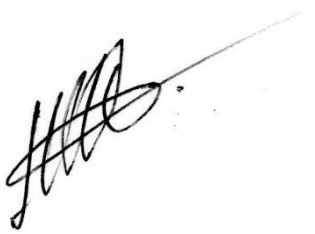
13. Cumplimiento obligaciones ambientales

No aplica.

14. Observaciones

No aplica

En constancia, se firma en Medellín a los 30 días del mes de octubre de 2024.



SUPERVISOR
JUSTINIANO JOSÉ LÓPEZ ARRIETA
Gestor II 302-02